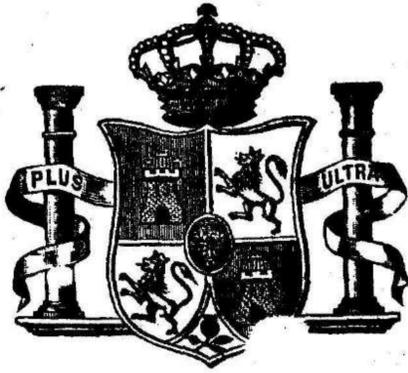


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                                   |                 |             |
|-----------------------------------|-----------------|-------------|
| AYUNTAMIENTOS                     | —1.ª categoría, | 30 pesetas  |
|                                   | 2.ª id.         | 25 id.      |
|                                   | 3.ª id.         | 20 id.      |
|                                   | 4.ª id.         | 15 id.      |
| JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS | —15 pesetas     |             |
| PARTICULARES                      | —Año.           | 40 pesetas. |
|                                   | Semestre.       | 22 id.      |
|                                   | Trimestre.      | 12 id.      |

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 30 de Junio)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

## CIRCULAR NÚM. 192.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, recomienda se intensifique el trabajo de las Juntas de Protección a la Infancia, procediendo a la constitución de las Juntas locales que no lo estuvieren y a regularizar los servicios de las ya constituidas, normalizando la asistencia a los menores y dando así efectividad a las disposiciones legales vigentes.

En su vista, encargo a los señores Alcaldes de la provincia, que con la mayor urgencia reúnan las Juntas locales, y en aquellos pueblos que no estuvieren constituidas, procedan a su organización en la forma que determina el artículo 32 del Reglamento de 24 de Enero de 1908 (*Gaceta* del 25), dictado para la aplicación de la Ley de 12 de Agosto de 1904 (*Gaceta* del 17), y una vez constituidas las Juntas remitan a la provincial certificación del acta.

La gran importancia social de la labor de las Juntas, excusa toda recomendación de celo en su funciona-

miento, esperando de los Sres. Alcaldes la mayor actividad en la implantación y desarrollo del servicio.

Palencia 28 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero

Artículo 32 del Reglamento del 24 de Enero de 1908 que se cita en la precedente circular.

Artículo 32. En los pueblos que no sean capital de provincia se organizarán Juntas locales de Protección a la Infancia constituidas por el Alcalde, el Cura Párroco de superior categoría, el Juez de primera instancia, o en su defecto el municipal, un Médico titular designado por el Alcalde, un Maestro y una Maestra, una madre de familia, un padre de familia y un obrero.

Todas dependerán de la provincial respectiva y del Consejo Superior.

## CIRCULAR NÚM. 193.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina en el término municipal de Báscones de Ojeda, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos.—Término de Báscones de Ojeda.

Zona declarada infecta.—El sitio llamado Robledo y corrales del pueblo.

Zona declarada sospechosa.—Monte Bostal y resto del término municipal.

Medidas sanitarias adoptadas.—Aislamiento de enfermos y sospechosos, marca y empadronamiento de unos y otros.

Medidas sanitarias que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª Se prohíbe la celebración de ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa.

2.ª No se permitirá la venta ni el transporte de animales ovinos y caprinos que hayan convivido con los variolosos, a no ser para su conducción directamente al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

3.ª Los animales muertos de viruela serán enterrados a gran profundidad y cubiertos con una capa de cal viva, y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

4.ª Se recomienda la variolización de los animales sospechosos por ser la vacunación medida que no solo apresura la evolución de la enfermedad, sino que disminuye las pérdidas de la misma.

Palencia 27 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
José Más del Rivero

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas desde el día uno de Julio próximo hasta el seis del mismo, ambos inclusive.

Palencia 28 de Junio de 1927.—El Delegado de Hacienda, José Fagoaga.

## Junta provincial del Censo de población

## Padrón de habitantes.

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, quedan multados con la de veinticinco pesetas, por no haber presentado aún en la Sección provincial de Estadística, la documentación referente a la rectificación anual del Padrón de habitantes correspondiente al año de 1926, según se les ordenaba en mi circular de 8 de Junio de 1927 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Este servicio se cumplimentará en el término de diez días, bajo apercibimiento de exigirseles otras responsabilidades en caso de no efectuarlo.

El importe de la multa impuesta, se hará efectivo en el improrrogable plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta provincial y Sección provincial de Estadística, Plaza de la

Independencia, núm. 5, durante las horas de once a trece, los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la citada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las mitades correspondientes a los interesados, en la inteligencia, de que transcurrido el plazo fijado sin efectuarlo así, se hará efectivo el importe por la vía de apremio judicial.

Palencia 28 de Junio de 1927.—El Gobernador Presidente, José Más del Rivero.

#### Relación que se cita.

- 1 Antigüedad.
- 2 Bustillo de la Vega.
- 3 Pedraza de Campos.
- 4 Pomar de Valdivia.
- 5 Puebla de Valdavia (La)
- 6 Renedo de la Vega.
- 7 Vañes.

### JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José María Díaz y Ciruelas, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Domingo Gutiérrez García, vecino de Mudá, se ha presentado en el Gobierno civil a las once horas y treinta minutos del día 21 de Junio de 1927, solicitud de registro de quince pertenencias para la mina titulada «Emiliana», cuyo expediente tiene el número 2.579, de mineral de zinc, sita en término de San Cebrián de Mudá, al sitio llamado la Cueva.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cueva que existe próxima a la tierra de Alberto García Vielva, y en dicho paraje «La Cueva»; desde dicho punto de partida y en dirección Norte, se medirán 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Este, 400 metros y 2.ª estaca; de ésta al Sur, 300 metros y 3.ª estaca; de ésta al Oeste, 500 metros y 4.ª estaca; de ésta al Norte, 300 metros y 5.ª estaca, y de ésta al Este, 100 metros y se llegará a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

El Norte designado es el magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de San Cebrián de Mudá, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 27 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Díaz.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Subastas.

En virtud de la autorización hecha a esta Jefatura para la enajenación de los productos procedentes de la poda del arbolado, he resuelto señalar el día 10 de Julio próximo, a las diez horas, para la celebración de la tercera subasta de los existentes en los kilómetros 2 y 3 de la carretera del Puente de Don Guarín a Villada, la cual se celebrará en esta Jefatura, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, por pujas a la llana durante media hora sobre el precio del remate que es de 750 pesetas, pudiendo hacer proposiciones los que durante la primera media hora hubieran depositado en la mesa de subasta la cantidad de 75 pesetas.

Las condiciones pueden examinarse desde esta fecha hasta el día de la subasta en la Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Palencia 25 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Sainz.

Hasta las trece horas del día 29 de Julio próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 11 al 28 de la carretera de Palencia a Tórtolas, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 97.481'05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1928.

La fianza provisional será de 2.924'45 pesetas.

La fianza que, como definitiva, deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentando la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor de 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de 3 pesetas y 60 céntimos, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo, el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento subsanar la defi-

ciencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 5 de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia 25 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

### Juzgados

#### Palencia.

##### Cédula judicial de citación.

Ramón Hernández y Hernández, Luis Hernández y Hernández y Manuel Hernández Borja, de diecinueve, diecisiete y diecinueve años de edad, respectivamente, solteros, tratantes, vecinos que fueron de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia el día ocho de Julio próximo y hora de las once, con objeto de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas que contra los mismos se sigue por malos tratos de obra, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

Palencia veinticuatro de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Litre Lozano, sin domicilio fijo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a dieciocho de Junio de mil novecientos veintisiete, el Señor Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones de propietario por ausencia de éste, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por lesiones contra José Litre Lozano, gitano, sin domicilio conocido y cuyas demás circunstancias se ignoran, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal.

**Parte dispositiva**—FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Litre Lozano de la falta que se le atribuya, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez municipal suplente en funciones que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilita-

do certifico. Palencia dieciocho de Junio de mil novecientos veintisiete.—Mariano Dónis.

Y para la notificación de dicha sentencia al denunciado José Litre Lozano, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a veintitres de Junio de mil novecientos veintisiete.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Mariano Dónis.

### Ayuntamientos

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

#### Ayuntamientos que se citan.

Cobos de Cerrato.  
Dehesa de Romanos.  
Herrera de Valdecañas.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

#### Ayuntamientos que se citan

Báscones de Ojeda.  
Calahorra de Boedo.  
Revilla de Collazos.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Briquerín de Campos.—Ejercicio semestral de 1926.  
Castrillo de Onielo.—Idem id.  
Micieces de Ojeda.—1925-26.  
Payo de Ojeda.—1925-26 y semestre prorrogado.  
Villota del Duque.—1926.